

# REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO CAMPING LA PAZ

## 1ª.- DISPOSICIONES GENERALES

Las personas, usuarias por cualquier concepto de los servicios que ofrece el Camping La Paz, tienen la obligación de cumplir las disposiciones de este Reglamento, la Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, la Ley 2/2011, de 2 de marzo, de admisión en espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Región de Murcia y la normativa nacional y autonómica que la pueda afectar en cada momento.

## 2ª.- INFORMACIÓN

En la oficina del Camping La Paz se encuentra expuesto el presente Reglamento de Régimen Interno (RRI) y aquella que se juzga de interés para el campista.

## 3ª.- HORARIO DE OFICINA Y RECEPCIÓN

Las horas de funcionamiento de la oficina de atención al campista son:

**Desde las 10:00 h. hasta las 13:00 h. y de 15:00 h. hasta las 22:00 h, durante este horario será cuando se recepcione a los nuevos clientes.**

Fuera de este horario, no se podrá registrar ningún nuevo usuario.

Desde las 24:00h hasta las 10:00h del día siguiente, no se permitirá el acceso a ningún vehículo al interior del recinto del camping, debiendo dejarlo estacionado en el exterior del mismo.

## 4ª.- DERECHO DE ADMISIÓN Y ESTANCIA

1.-No se admitirá la entrada en el Camping La Paz, a los individuos que pretendan acceder incumpliendo alguna o algunas de las condiciones recogidas en el presente Reglamento de Régimen Interno, de igual forma se procederá a la expulsión de cualquiera de los usuarios que se encuentre en el interior del camping y cometan acciones u omisiones no permitidas en el presente Reglamento que conlleven la expulsión del mismo.

En dichos casos se solicitará el auxilio de los agentes de la autoridad si fuera preciso.

2.-No se admitirá la entrada, a quienes hayan sido deudores del Camping La Paz, ni tampoco a aquellos que actualmente mantengan cantidades pendientes por razón de servicios prestados con anterioridad, a la fecha en que pretenda acceder nuevamente al Camping La Paz.

<b>NOMBRE</b>		<b>Firma</b>
---------------	--	--------------

3.- No se admitirá el acceso al recinto, a nadie que no esté acreditado correctamente, como usuario o visitante ante los responsables del camping, salvo previa autorización por escrito de La Dirección; no necesitarán autorización para el acceso al recinto, los trabajadores y cualquier otro personal interno o externo que de forma regular o puntual realice trabajos o servicios para la propiedad dentro del Camping la Paz.

No se admitirá la entrada, a ninguna persona que pretenda el acceso al camping sin presentar el correspondiente documento de identificación (DNI, pasaporte, NIE...), según se recoge en la disposición 5ª de este Reglamento. Los usuario, deberán también obligatoriamente firmar el correspondiente contrato con el Caming por los servicios de alojamiento y complementarios que el Camping La Paz ofrezca en cada momento.

4.- No se admitirá la entrada de nuevos usuarios o visitantes, cuando el aforo establecido en la licencia se halle completo por los usuarios que se encuentren en el interior del recinto.

5.- No se admitirá la entrada de ningún nuevo cliente, una vez cumplido el horario de cierre de la oficina del Camping La Paz.

6.- No se admitirá la entrada cuando la persona que pretenda acceder, no tenga la edad mínima permitida para entrar solo y no se encuentre en compañía de un adulto para su supervisión en el interior del recinto, según la normativa vigente.

7.- No se admitirá la entrada a las personas que manifiesten actitudes o comportamientos violentos, provoquen altercados y porten armas u objetos susceptibles de ser utilizados como tales, salvo que de conformidad con lo dispuesto en cada momento por la normativa específica aplicable, se trate de miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad o de escoltas privados integrados en empresas de seguridad privada inscritas para el ejercicio de dicha actividad y accedan al establecimiento en el ejercicio de sus funciones, y a los que exhiban prendas y o símbolos ofensivos que inciten a la violencia, a la xenofobia, a la discriminación, o atenten contra cualesquiera otros derechos fundamentales reconocidos en la Constitución.

8.- No se admitirá el acceso al camping, de ninguna persona que pretenda hacerlo con animales peligrosos, como perros catalogados peligrosos u otros animales que pudieran provocar altercados en las dependencias del camping, según se recoge en la disposición 7ª del presente Reglamento.

9.- Desde la aprobación del presente Reglamento, queda prohibido que ningún campista menor de edad pueda hacer uso del camping sin que alguno de sus ocupantes mayor de edad esté a diario en el recinto, el incumplimiento será objeto de expulsión de todos los usuarios de la parcela, por contravenir lo recogido en el presente Reglamento, concretamente la disposición 8ª del mismo.

10.- No se admitirá la entrada, a ninguna persona que pretenda acceder al recinto del Camping La Paz con un vehículo (automóvil, motocicleta, caravana, autocaravana...) o similar, que no tenga la ITV y seguro de responsabilidad civil en vigor.

<b>NOMBRE</b>		<b>Firma</b>
---------------	--	--------------

Respecto otros vehículos eléctricos, deberá también contar el propietario de los mismos con seguro de responsabilidad civil frente a terceros.

11.- La realización de cualquiera de las actuaciones recogidas en la disposición 22ª de este Reglamento Interno, dará derecho a La Propiedad a proceder a la expulsión del implicado o implicados y de todos los miembros con los que este compartiendo su estancia en la parcela asignada en el recinto del camping.

12.- No se permitirá la estancia, a los usuarios que no cumplan con las disposiciones reguladas en el presente Reglamento Interno, y serán expulsados por la propiedad si se produce un incumplimiento reiterado, de cualquiera de las disposiciones de orden y uso de las instalaciones y servicios del camping, La Propiedad podrá requerir la asistencia e intervención de las fuerzas y cuerpos de seguridad, cuando lo estime necesario.

Los clientes se comprometen a cumplir con cualquier disposición, que La Propiedad haga pública en los tabloneros de anuncios distribuidos por el camping, para el correcto uso y funcionamiento de las instalaciones por los usuarios durante su permanencia en el recinto.

### **5ª.- REGISTRO DE ENTRADA Y PERMANENCIA**

Para acceder por primera vez al Camping, contratar sus servicios o visitar a algún usuario, es **OBLIGATORIO** la presentación del correspondiente Documento Nacional de Identidad, N.I.E., Pasaporte o cualquier otro documento oficial similar que permita identificar fehacientemente al usuario o visitante que quiere acceder al recinto del camping.

Para acceder al Camping por primera vez, es imprescindible la firma del correspondiente contrato de prestación de servicios con La Propiedad, el rechazo por parte del usuario a la firma del contrato o de cualquier documentación anexa a este, por los servicios que en cada momento ofrezca el Camping, darán derecho a La Propiedad a denegar la entrada o a proceder a la expulsión si el usuario entra sin haber suscrito el contrato en el momento de acceder al recinto.

la expulsión del recinto, si por cualquier circunstancia hubiera podido entrar sin dicha firma, lo mismo ocurre para aquellos usuarios que se encuentren en el camping de forma irregular, en este último caso, La Propiedad les concede 30 días naturales para regularizar sus situación, es decir, con la firma de contrato

Igualmente, los usuarios cada vez que tenga que acceder al recinto del camping, vienen obligados a acreditar su identidad mediante la exhibición de un documento que la acredite suficientemente, tales como (Pasaporte, D.N.I., N.I.E. o similar).

El Camping La Paz, lleva un Registro de las personas usuarias alojadas y de los visitantes que se encuentran dentro del recinto, necesaria para poder identificar ante las fuerzas y cuerpos de seguridad del estado, a los individuos existentes en el camping

<b>NOMBRE</b>		<b>Firma</b>
---------------	--	--------------

en cada momento, de acuerdo con la normativa de seguridad ciudadana aplicable a todos los establecimientos que facilitan, mediante precio, alojamiento y servicios.

En cualquier circunstancia y a los solos efectos de poder cumplir con esta última obligación gubernativa, los usuarios vienen obligados en todo momento a mostrar acreditación de su identidad a requerimiento de La Dirección del Camping.

## **6ª.- UBICACIÓN DE TIENDAS, CARAVANAS Y SIMILARES**

La instalación de tiendas y el estacionamiento de caravanas, autocaravanas y vehículos, solo podrán realizarse en horario de funcionamiento de las oficinas del recinto, y en los lugares que señale La Dirección. Los cambios de localización deberán ser autorizados previamente y por escrito por los responsables del Camping.

En la parcela de acampada sólo está autorizado instalar como unidad principal, uno de los siguientes elementos: una tienda de camping, una caravana, un remolque o una autocaravana, con o sin avance. Como unidades secundarias sólo se autoriza a instalar una tienda de lona cuyas medidas máximas sean de 3m x 2m.

Se permite la instalación de una carpa de cuatro esquinas sin pared frontal y de un máximo de 3m x 3m. Se entiende como paredes el uso de cortinas correderas.

Cualquier motivo de jardinería o vivienda fija que dé apariencia de asentamiento, queda terminantemente prohibido. La parcela debe estar siempre en condiciones óptimas para preservar la imagen del camping. Deberá estar recogida y limpia, evitando acumular basuras, utensilios, juguetes, ropa, etc. en la zona libre, ya que el 50% de la parcela deberá estar vacua para permitir utilizarla en el estacionamiento del vehículo de cada cliente, sin ocupar calles ni viales.

En las fechas de cierre del camping, que determinará La Propiedad, el cliente queda obligado a dejar la parcela de acampada completamente libre, limpia y expedita. Si no fuere así, el cliente autoriza a La Propiedad a proceder a la retirada de todos los elementos y su traslado al exterior del recinto del camping, eximiendo de cualquier responsabilidad a La Propiedad, si éstas sufrieran algún desperfecto en el desmontaje. Por este servicio el camping emitirá la factura correspondiente.

Desde el mismo momento que haya finalizado el período de uso pactado, que la factura por servicios no haya sido abonada o que la persona usuaria haya tenido que ser desalojada, La Propiedad podrá disponer con plena libertad de la parcela de acampada. Sin perjuicio de las reclamaciones que pueda ejercer el Camping La Paz.

## **7ª.- ENTRADA DE ANIMALES**

Queda prohibida la entrada de animales que, manifiestamente, supongan peligro o puedan causar molestias a los campistas.

En este sentido, queda prohibida la entrada de perros y sus cruces considerados como raza potencialmente peligrosa, según regula el Real Decreto 287/2002, de 22 de

<b>NOMBRE</b>		<b>Firma</b>
---------------	--	--------------

marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

Igualmente La Propiedad, para garantizar la seguridad y la convivencia dentro del recinto, podrá impedir la entrada de cualquier otro animal, aun no estando incluido como peligroso o potencialmente peligroso en la norma.

No está permitido el acceso de usuarios, visitas, familiares o amigos, con animales exóticos, tales como serpientes, arañas, iguanas, hurones, lagartos, etc.

Para el acceso al recinto de cualquier animal, su propietario deberá presentar en la oficina del camping, la documentación en regla y la vacunación si fuera necesaria, dependiendo del animal de que se trate.

En cualquier momento durante la estancia del usuario, La Propiedad podrá requerirle para que le presente la documentación en regla sobre los animales que se alojen con él.

La Propiedad, podrá autorizar la entrada de los clientes con animales no incluidos en los párrafos anteriores, previa inscripción y presentación de la documentación de los animales, efectuando el pago de la cantidad estipulada por los responsables del Camping y cuyas tarifas están a disposición del público en la oficina del recinto.

Si con posterioridad al registro o formalización de la reserva, se conociera que algún usuario, o alguno de sus invitados, ha introducido en el recinto del camping un perro de las razas o cruces recogidos en la ley o de análoga peligrosidad, así como de cualquier otro animal que contraviene el presente Reglamento, el usuario o sus visitantes, serán desalojados del camping a requerimiento de La Dirección, procediéndose en caso de incumplimiento a la presentación de la oportuna denuncia ante la autoridad competente.

Los perros, sean éstos del tamaño que sean, deberán estar atados en todo momento, incluso cuando estén en sus parcelas de acampada.

Por razones de higiene, no está autorizado acceder con ningún animal a los, baños, vestuarios, duchas y piscina.

Igualmente para salvaguardar la limpieza del recinto, es obligación de los propietarios recoger las deposiciones de sus animales, de lo contrario, La Dirección procederá al desalojo del usuario propietario del animal.

El incumplimiento de cualquiera de estas normas, podrá suponer la expulsión del animal, negación de acceso o en caso de que La Dirección lo considere necesario, la expulsión del propietario del mismo perdiendo este todos los derechos como campista.

La Dirección se reserva el derecho de comunicar a las autoridades pertinentes si el propietario de cualquiera de los animales incumple las normas establecidas.

## **8ª.- TARIFAS**

<b>NOMBRE</b>		<b>Firma</b>
---------------	--	--------------

Las tarifas de precios por todos los conceptos serán satisfechas, según corresponda, en la oficina del Camping o en el lugar de la utilización de los servicios complementarios, si los hubiera.

Con independencia del tiempo de permanencia pactado en el Camping, La Propiedad podrá exigir a los usuarios, el abono en cualquier momento de los servicios ya prestados. **Para estancias superiores a 7 días, el cliente deberá ir abonando el importe correspondiente a periodos semanales.** Los pagos por las distintas tarifas de permanencia se computarán por jornada, con arreglo al número de pernoctaciones, devengándose en todo caso, como mínimo, el importe correspondiente a una jornada, y entendiéndose que el día de salida termina a las **DOCE HORAS DEL MEDIODÍA.**

Transcurridas las doce del mediodía sin que se haya procedido al desalojo de la unidad de acampada, se devengará y cobrará un día de estancia con un límite de una semana. A partir del 8º día, La Propiedad vendrá facultada al desalojo de la parcela conforme al Reglamento de Régimen Interno y la Ley, pudiendo recabar en su caso la ayuda de las fuerzas de orden público.

Desde la aprobación del presente Reglamento, queda prohibido que ningún campista menor de edad pueda hacer uso del camping sin que alguno de sus ocupantes mayores de edad esté a diario en el recinto, el incumplimiento será objeto de expulsión de todos los usuarios de la parcela, por contravenir lo recogido en el presente Reglamento,

Excepcionalmente, si el cliente de temporada o de periodos vacacionales distintos de los de fin de semana, debiera ausentarse del camping sin dejar a ningún usuario mayor de edad en la parcela, dejando la tienda, caravana, autocaravana o vehículo en el camping, estará obligado a poner el hecho en conocimiento de la oficina, que podrá aceptar o no la ausencia bajo determinadas condiciones, como la de que el usuario facilite previamente una dirección postal, email y teléfono, si son distintos de los facilitados al acceder por primera vez al camping, en la que podrá ser localizado y abone una fianza por el uso de la parcela de hasta **3 MESES POR ADELANTADO**, según tarifas y modalidades contractuales. En caso de que los responsables del camping, no permitan esa ausencia de todos los miembros usuarios de la parcela, el cliente se obliga a dejar el camping definitivamente, con todos sus enseres, abonando previamente las cantidades debidas. Si el usuario se negara, La Propiedad podrá requerir a las fuerzas y cuerpos de seguridad del estado a tal fin.

Para el supuesto que en la fecha de aprobación del presente Reglamento, existan usuarios, distintos de los de fin de semana, que han dejado la tienda o caravana y se han ausentado, se les comunicará la nueva situación, al email o dirección postal facilitada, para que decidan si continúan en el camping con las nuevas condiciones o proceden a dejar el recinto, otorgándoseles un periodo de 30 días hábiles para cumplir con las condiciones del Reglamento; transcurrido dicho periodo sin que hayan manifestado por escrito de forma fehaciente, su intención de continuar cumpliendo los requisitos o abandonar el recinto abonando lo debido, La Propiedad procederá a sacar del Camping La Paz, todos los enseres existentes en la parcela utilizada por el usuario, debiendo

<b>NOMBRE</b>		<b>Firma</b>
---------------	--	--------------

cubrir los gastos de esta actuación el propio usuario; en caso de impago La Propiedad podrá reclamarlos.

Los usuarios de fin de semana, para poder ausentarse del camping y dejar la caravana, autocaravana, tiendas o vehículos en el camping, deberán dejar actualizado sus datos de contacto, dirección postal, email y móvil facilitados cuando se contrata el alojamiento en cada una de las anualidades, antes de abandonar el recinto. Igualmente antes de ausentarse, deberán abonar previamente las mensualidades de la modalidad contractual de fin de semana y los servicios pendientes, no pudiendo abandonar el camping si en dicha fecha se adeuda cualquier cantidad por el alojamiento o servicios del camping.

El camping está clasificado por la autoridad competente en una determinada categoría por la que la normativa vigente exige la prestación de unos determinados servicios.

Las tarifas vigentes de entrada o permanencia de personas, caravanas, autocaravanas, tiendas y vehículos, varían según la temporada sea Alta o Baja, están expuestas en la oficina y dan derecho a acampada realizada conforme a este Reglamento y a la utilización por el cliente de los citados servicios conforme al siguiente detalle:

**Sin pago complementario (derechos del campista):**

- Alumbrado público
- Piscina, salvo en temporada Alta, que se tarificará a parte a los usuarios.
- Fregaderos
- Lavabos
- Water
- Lavadero
- Basureros y su recogida
- Botiquín de primeros auxilios
- Consumo de agua potable
- Agua Caliente

Los servicios que la empresa preste, sin que lo exija la ley conforme a la categoría del camping que tenga asignada, no tienen carácter obligatorio y por tanto en el momento en el que los responsables decidan suspender dicho servicio, se le comunicará a los usuarios y estos dejarán de abonar cantidad por él, no teniendo derecho los usuarios a reclamación alguno por este concepto.

**9ª.- HORAS DE DESCANSO Y SILENCIO**

Son declaradas horas de descanso en el Camping las siguientes:

**DE 15:00 A 17:00 DE LA TARDE:**

Durante estas horas, el cliente evitará toda clase de ruidos, voces, discusiones, regulando los aparatos sonoros (sobre todo televisiones, móviles, radios y equipos eléctricos en general) de manera que no causen molestia a los demás usuarios.

**DE LAS 24:00 A 10:00 DE LA MAÑANA:**

<b>NOMBRE</b>		<b>Firma</b>
---------------	--	--------------

Durante estas horas el silencio se intensificará, estando prohibida la circulación de vehículos por el interior del recinto, salvo casos excepcionales en los que una emergencia o una necesidad del camping así lo dispusiera. Se tendrá especial cuidado con el sonido producido por las televisiones, radios y equipos eléctricos en general.

## **10ª.- VISITAS**

La entrada a la zona de acampada queda exclusivamente reservada a los usuarios del mismo. En los casos excepcionales, la dirección a petición del usuario, previa comunicación y bajo la responsabilidad de este, podrá autorizar la entrada siempre por tiempo limitado, previamente señalado, de familiares o amigos, nunca superior a 4 personas, que quedarán obligados en todo caso, a entregar en la oficina del Camping, documento acreditativo de su identidad, que recogerán a su salida. La visita superior a una hora implicará a todos los efectos, que el visitante sea considerado como cliente por una jornada. Lo mismo ocurrirá cuando el visitante hiciera uso de cualquier servicio de la zona de acampada.

Las visitas constituyen una deferencia que tiene La Propiedad para con el cliente/usuario. En ningún caso La Propiedad está obligada a permitir la entrada y en todos los casos deberán respetar las normas ya existentes siendo responsable directo el titular del contrato de la parcela que vienen a visitar.

En caso de que la visita no abonara el importe, según tarifas y temporada expuestas en la oficina, correspondiente a cualquier servicio que utilice del camping durante la hora de estancia, será responsable directo del pago el titular del contrato de la parcela a la que el cliente viene a visitar.

La Propiedad, queda facultada para proceder a la expulsión del recinto del Camping a toda persona no debidamente registrada en la oficina del recinto.

Las visitas deberán abandonar el recinto antes de la hora límite establecida y en ningún caso podrán pernoctar, salvo previa inscripción y pago del precio correspondiente a una jornada y siempre que el aforo del camping así lo permitiera.

El cliente adquiere también el compromiso y la responsabilidad de que sus invitados respeten la presente normativa.

Las personas inscritas en el contrato de temporada, en el contrato por periodo vacacional y en el de fin de semana, una vez firmado, no podrán ser sustituidas por otras distintas.

En el caso de que pudiera constatarse en alguna de las parcelas, la concurrencia de una visita no registrada, ésta persona podrá ser expulsada inmediatamente.

## **11ª.- CIRCULACIÓN Y ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS**

En el interior del camping los vehículos limitarán su velocidad a 10km/h. No podrán circular otros vehículos que aquellos que sean propios de los clientes. Dentro del recinto, la utilización del vehículo de toda clase queda limitado al acceso y salida de los clientes, evitándose en consecuencia, el uso deportivo o de esparcimiento de aquellos,

<b>NOMBRE</b>		<b>Firma</b>
---------------	--	--------------



en especial en lo que se refiere a motocicletas, ciclomotores, automóviles y similares. Tampoco se podrán utilizar para desplazamientos a distintas zonas del camping.

La circulación de cualquier tipo de vehículos quedará en suspenso durante las horas de silencio nocturno. Además, queda terminantemente prohibida la circulación de los vehículos de 24:00 horas a 10:00 a.m. Si uno de los usuarios volviera al camping en este horario, deberá dejar el vehículo en el parking exterior del recinto.

Los clientes observarán las prohibiciones de aparcamiento y evitarán estacionar en zonas que entorpezcan la circulación y acceso de vehículos y personas. Los coches, remolques, motocicletas, ciclomotores y similares, deben estacionarse dentro de los límites de la parcela asignada.

Respecto al uso dentro del camping de vehículos eléctricos o sin electrificar, como bicicletas, patinetes, monopatinos y similares, será necesario tomar todas las medidas de seguridad posibles, estando prohibida cualquier tipo de carrera o competición de velocidad o destreza.

En caso de infracción en el uso de los vehículos recogidos en el párrafo anterior, por parte de los usuarios en el interior del camping, el personal del camping tiene la potestad para retirarle dicho objeto al usuario, por su uso indebido y facultará a La Dirección a tomar las medidas oportunas, pudiendo expulsar a su propietario o responsable legal, en caso de menores.

## **12ª.- DEBERES DE LOS USUARIOS:**

1. Someterse a las prescripciones particulares de la Propiedad encaminadas a mantener el orden y el buen régimen del mismo.
2. Cumplir el presente Reglamento de Régimen Interno, así como las normas generales de buena convivencia y de higiene.
3. Cumplir las condiciones pactadas en los términos de la contratación con la Propiedad.
4. Pagar el precio de los servicios turísticos en el lugar, la forma y el tiempo convenidos.
5. Respetar las plantas y las instalaciones con el buen uso de las mismas.
6. Observar las normas elementales de convivencia, moralidad, decencia y orden público.
7. Comunicar a la dirección del camping, cualquier conocimiento sobre usuarios que puedan tener alguna enfermedad o sintomatología, que puedan poner en peligro al resto de usuarios.
8. Abandonar el camping una vez terminado el tiempo pactado en el contrato, salvo que este sea prorrogado de mutuo acuerdo, por escrito y previamente a la finalización del contrato que vaya a sustituir, entre la Propiedad y el cliente/usuario.
9. Recoger las basuras y desperdicios de todo tipo en bolsas de plástico que depositarán, debidamente cerradas, en los recipientes que la empresa distribuya a tal fin en el interior del camping.
10. Dejar el terreno en que la tienda, caravana o autocaravana se haya instalado en las mismas condiciones en que se encontró, cuidando muy especialmente de hacer desaparecer cualquier zanja o movimiento de tierra que se hubiera realizado.
11. Entregar en la oficina del camping cualquier objeto perdido que hallaran.

<b>NOMBRE</b>		<b>Firma</b>
---------------	--	--------------

12. Mantener moderado el volumen de las radios, televisores y altavoces conectados a cualquier dispositivo móvil o instrumento musical para que no moleste a los vecinos.
13. Tener los animales atados, o en sus respectivas jaulas, y con el correspondiente carné sanitario en regla. Recoger los excrementos que realicen en el interior del camping.
14. Los padres o tutores con los que hayan accedido al recinto, serán responsables de los menores a cargo, en todas las actividades que se desarrollen en el camping, así como en todas las instalaciones del mismo.
15. Durante cualquier situación excepcional decretada por las autoridades, los usuarios deberán cumplir con lo estipulado por las mismas dentro de las instalaciones, así como las directrices y recomendaciones que La Propiedad establezca en cada momento.

### **13ª.- PROHIBICIONES DE LOS USUARIOS**

Queda prohibido a los campistas usuarios de este camping:

1. Perturbar el descanso de los demás campistas durante las horas señaladas.
2. Practicar juegos o deportes que puedan molestar a otros acampados.
3. Encender fuego de carbón o leña y hacer uso de cualquier aparato que provoque llama, excepto en la zona señalizada y acotada para barbacoas.
4. Alimentar a los gatos salvajes.
5. Llevar armas de fuego, machetes, espadas y otros elementos de similares características, que puedan causar daño, en cualquier parte del recinto del camping.
6. Abandonar residuos de basura fuera de los recipientes destinados para ello, y especialmente arrojarlos a fuentes o vías públicas.
7. Introducir en el camping personas no alojadas en él, sin la previa autorización e identificación de la dirección del camping.
8. Tender prendas de vestir en lugares no autorizados.
9. Instalar cualquier clase de cercados o vallas en la parcela del terreno utilizada por el campista.
10. Realizar cualquier clase de acto que pueda perjudicar a otro usuario, a la propiedad, higiene y aspecto del camping.
11. Circular en bicicleta o patinete sin luces una vez que anochezca.
12. Molestar a los vecinos con el ruido de televisiones, radios, teléfonos o similares.
13. Está terminantemente prohibido podar, cortar o maltratar las plantas y árboles del camping. No se pueden atar cuerdas a los árboles, ni a las tiendas a menos de 2 metros de altura, ni usar los árboles como tendedero, tampoco se pueden instalar antenas de TV ancladas al suelo o a los árboles.
14. Antes de la salida se deben retirar todo tipo de ataduras que se hayan instalado.
15. Está prohibido el uso de todo tipo de fuegos artificiales en el interior del Camping.
16. Queda prohibido el acceso y uso de la piscina a los menores de 14 años que no vayan acompañados de un adulto.
17. Queda prohibida la instalación de toldos o cortinas en todas las parcelas.
18. Se prohíbe expresamente la instalación por parte de los clientes de elementos que no se correspondan con los de uso temporal, propio y habitual de la estancia de los campings y/o perjudiquen la imagen turística del establecimiento. Concretamente no se podrán instalar en las parcelas suelos, vallas, tuberías, instalaciones eléctricas o de

<b>NOMBRE</b>		<b>Firma</b>
---------------	--	--------------

fontanería, fregaderos, lavabos, cocinas, electrodomésticos, generadores y cualquier otro elemento que por su fijación transmita una imagen de permanencia en el camping, constituyendo su instalación por el cliente causa suficiente para la resolución del contrato de alojamiento, cualquiera que fuere su modalidad, sin derecho a indemnización alguna.

19. Queda totalmente prohibido tirar fuera de los contenedores o papeleras habilitadas para tal fin o dejar abandonado en cualquier lugar del camping, objetos de toda índole y medios de protección médica utilizados por los usuarios, tales como mascarillas, guantes, viseras, por el consiguiente perjuicio de contagio y para la salud de los demás usuarios.

Así como cualquier otra prohibición, que se recoja en las distintas disposiciones del presente Reglamento de Régimen Interno.

## **14ª.- CONTRATOS DE TEMPORADA, VACACIONALES, FINES DE SEMANA Y CIERRE DEL CAMPING**

Los contratos de temporada, de periodos vacacionales y de fin de semana en ningún caso tienen naturaleza y efectos propios de arrendamiento de clase alguna, rigiéndose única y exclusivamente por lo expresamente convenido en los mismos, el presente Reglamento de Régimen Interno y la normativa legal en materia de campings.

Los contratos de temporada de cualquier tipo de acampada, tendrán una **duración máxima de 11 meses de periodo continuado dentro de un mismo año natural**, no se permiten contratos de temporada que abarquen dos o más anualidades, por uso continuado, o por uso fraccionado, distribuido en fines de semana o periodos vacacionales. Durante el periodo que permanezca cerrado el camping, no podrá permanecer en su interior ningún campista o vehículo. Todo usuario que alcance el periodo máximo de estancia mencionado, llegada la fecha, deberá dejar la parcela limpia, libre y expedita antes de abandonar el camping con todos sus enseres y vehículos.

La temporada comprende aproximadamente desde el 7 de febrero al 9 de enero del siguiente año, según se determine por La Propiedad.

Todos los contratos de alojamiento tienen como fecha de fin, cinco días antes de la fecha de inicio del periodo de cierre. Durante el periodo de cierre del Camping La Paz, de cada año, el recinto deberá quedar totalmente vacío para las labores de mantenimiento y adecuación del mismo.

Al inicio de cada anualidad, los campistas que quieran volver a alojarse en el Camping La Paz, deberán firmar un nuevo contrato de temporada, vacacional o de fines de semana.

La Propiedad podrá requerir la asistencia e intervención de las fuerzas y cuerpos de seguridad del estado, cuando lo estime necesario, para hacer cumplir el desalojo, por

<b>NOMBRE</b>		<b>Firma</b>
---------------	--	--------------

final de temporada, por haber alcanzado el periodo máximo de estancia en el camping, o por haber finalizado el contrato suscrito con el Camping La Paz.

### **15ª.- RESERVAS Y CLAUSULAS DE CANCELACION DE LAS MISMAS.**

Si La Propiedad no da respuesta, en el plazo máximo de 72 horas hábiles, a las peticiones de reserva efectuadas por las personas usuarias, se entenderá que la reserva no ha sido aceptada.

De todas formas, La Propiedad informará, tan pronto como sea posible, por medio de teléfono, sms o email, a la persona o personas usuarias que habían solicitado la reserva, de su aceptación o no.

Cuando las personas usuarias hayan obtenido confirmación de reserva de parcelas de alojamiento concretas, con la especificación del número o ubicación, La Propiedad deberá ponerla a su disposición en la fecha convenida.

Si la reserva fuera para parcelas de alojamiento indeterminadas, será La Propiedad quien pondrá a disposición de las personas usuarias aquellas disponibles.

La Propiedad viene facultada para exigir a las personas usuarias que efectúen una reserva, un adelanto del precio **equivalente a dos jornadas de alojamiento en el camping**, que se entiende a cuenta del importe resultante de los servicios prestados.

Cuando la reserva se haya realizado mediante herramientas de pago electrónico y el establecimiento opte por cargar un anticipo del precio en concepto de paga y señal, este cargo deberá efectuarse dentro de las 48 horas siguientes a la formalización de la reserva. Transcurrido este plazo sin que se haya efectuado el cargo se entiende como anulada la reserva.

La propiedad viene obligada a informar a la persona usuaria, antes de la formalización del contrato, sobre las cláusulas de cancelación.

Las cláusulas que regulan la cancelación de las reservas son las siguientes:

- a) Entre 60 días y 24 horas antes de la fecha de la estancia, devolución del 100% del importe entregado a cuenta.
- b) Con una antelación inferior a 24 horas a la fecha de entrada en el camping no se devuelve el importe entregado a cuenta.

La Propiedad está obligada a informar a la persona o personas usuarias, sobre el derecho de desistimiento, en este tipo de contratos de prestación de servicios.

Si la persona usuaria ha abonado la paga y señal y no acude al establecimiento en la fecha convenida, el establecimiento queda obligado a mantener la reserva efectuada durante el periodo que cubra dos noches de estancia. Pasado dicho plazo, la

<b>NOMBRE</b>		<b>Firma</b>
---------------	--	--------------

reserva quedará automáticamente anulada sin posibilidad de reclamar las cantidades ya entregadas a cuenta.

## **16ª.- DE LAS INSTALACIONES DE LOS USUARIOS. -**

Para su acceso a las instalaciones los usuarios vienen obligados a facilitar, a requerimiento de La Propiedad, la documentación acreditativa de su propiedad respecto a su caravana, autocaravana o vehículo.

Está totalmente prohibida la entrada de caravanas, autocaravanas que tengan más de 10 años de antigüedad y que no mantengan la buena imagen que La Propiedad exige a todos sus usuarios y adecuada a su categoría.

En el momento de formalizar el contrato de alojamiento con el Camping La Paz, la propiedad puede ofrecer a los usuarios, la posibilidad de contratar un seguro de responsabilidad civil, en el que el beneficiario es La Propiedad, que cubra los posibles daños causados por el usuario y las personas que están bajo su supervisión, en los elementos y enseres que conforman la propiedad del camping.

Si el usuario declina la firma de la mencionada póliza, o no se le ofrece el servicio por la propiedad, cualquier daño provocado por el usuario o persona a cargo (menor, tutor...), deberá ser abonado por este antes de dejar el camping definitivamente.

La firma de la póliza, no exime al usuario de cumplir con las disposiciones recogidas en el presente Reglamento de Régimen Interno.

En los supuestos en los que por la forma de producirse el daño o por cualquier otra circunstancia, la póliza no cubra los daños, provocados por el usuario, este deberá abonarlos, previa presentación de la factura por La Propiedad.

El usuario firmante del contrato de prestación de servicios, se obliga bajo su responsabilidad, a la correcta puesta en marcha en su parcela de la conexión con la red eléctrica del camping, y a respetar las siguientes exigencias:

- 1.- Solamente se instalará una única toma de corriente desde la salida. No está permitido realizar ninguna derivación o modificación de la misma.
- 2.- Los empalmes se deben realizar en el interior mediante cajas estancas y homologadas. Nunca a la intemperie.
- 3.- Debe evitarse que los cables se enrollen o entrelacen.
- 4.- El acceso inicial por el uso del camping, incluye una limitada cantidad de vatios, a partir de los cuales, será el campista el obligado a abonar el resto de consumo eléctrico realizado en su parcela de acampada, hasta su salida definitiva del camping.
- 5.- No se deben utilizar plásticos o similares para envolver los cables.
- 6.- Con la firma del contrato, el usuario recibirá información sobre la potencia máxima de que se dispone para las caravanas, autocaravanas, tiendas, mobil-home y bungalós. Está totalmente prohibido conectar aparatos que puedan superar tales voltajes ya sea en su conjunto o por separado.

<b>NOMBRE</b>		<b>Firma</b>
---------------	--	--------------

7.- El alumbrado en el exterior de la parcela de acampada no podrá ser del tipo halógeno y deberá ser estanco y anti-humedad.

8.- El usuario, viene obligado a permitir a La Dirección o empleados de La Propiedad, la verificación del estricto y fiel cumplimiento de la presente disposición en materia de instalación de electricidad.

9.- Antes del inicio de cada contrato, se facilitará al usuario los datos del contador y lectura, a partir del cual deberán ser abonados los consumos realizados.

## **17ª.- DE LAS INSTALACIONES DEL CAMPING.-**

### a).- Servicios-Sanitarios:

Es obligatorio que los niños menores de 4 años vayan siempre acompañados por sus padres, representantes o personas delegadas por éstos últimos.

No está permitido utilizar los sanitarios como lugar de juegos para los niños.

No está permitido usar los patines, bicicletas, pelotas, etc. tanto en el interior como en las cercanías de los mismos.

No está permitido el uso de altavoces en los sanitarios.

Por razones de higiene, no está autorizado acceder con los perros o animales de cualquier otra clase a los sanitarios.

Los campistas durante su uso, deben actuar con civismo y no realizar actuaciones que menoscaben las instalaciones, mobiliario, etc. que conforman los baños, debiendo limpiarlos tras su uso para mantenerlos en las mejores condiciones para el resto de usuarios.

Está prohibido el vandalismo, retirada, mal uso o sustracción de los elementos que conforman las instalaciones de los baños.

### b).-Fuentes:

Queda prohibido utilizar las fuentes para lavar los platos, la ropa, etc. Para tal fin, existen diversos fregaderos instalados por todo el recinto del camping así como en los sanitarios.

### c).-Piscina:

Todos los clientes que utilicen la piscina del camping vienen obligados a respetar tanto los horarios como las normas de utilización que figuran en el acceso a las mismas.

Así mismo deberán respetarse las indicaciones de los socorristas contratados por La Propiedad, quienes -en su condición de máxima autoridad en el recinto de las piscinas- podrán denegar el acceso o expulsar de la piscina a cualquier persona que incumpla sus indicaciones en el recinto.

Los niños menores de 14 años deberán ir siempre acompañados de un adulto y será exclusiva responsabilidad de éstos su cuidado.

Los socorristas están para preservar la seguridad de los bañistas, en ningún caso son responsables de los niños como tampoco lo es La Propiedad.

### d).- Jardines:

<b>NOMBRE</b>		<b>Firma</b>
---------------	--	--------------

Queda terminantemente prohibido acceder a estas zonas con bicicleta, monopatín, patinete, etc.

Todas las instalaciones deberán mantenerse por el bien de todos y cualquier desperfecto ocasionado deberá ser abonado por la persona implicada, pudiendo ser expulsado en caso de impago.

### **18ª.- DE LOS RESIDUOS. -**

Por razones de higiene, malos olores, moscas, etc. los residuos deben ser depositados en los contenedores habilitados a tal efecto.

Dada la importancia de este tema, se exige a todos los clientes que atiendan tales indicaciones, las cuales se basan en el respeto a los demás usuarios.

No se permite depositar electrodomésticos ni cualquier otro tipo de enseres en la entrada de la parcela para que sean recogidos por el personal del camping.

### **19ª.- PARKING.-**

El Vehículo registrado deberá permanecer siempre aparcado dentro de su parcela de acampada, en el 50% reservado para tal fin. Sólo en casos excepcionales, La Propiedad podrá habilitar un aparcamiento fuera de la unidad de acampada, valorándose cada caso.

El parking exterior está reservado a los vehículos que accedan a las instalaciones más tarde de la hora límite, y se deberá abandonar antes de las 11:00a.m. independientemente de la temporada. Si no se abandona el parking antes de las 11:00a.m. se deberá abonar la cantidad estipulada en cada momento en las tarifas del camping.

La Dirección se reserva el derecho de actuación en caso de incumplimiento de alguna de las estipulaciones anteriormente citadas.

### **20ª.- DEL DERECHO DE DESALOJO. -**

En los supuestos de abandono por parte de los clientes de sus pertenencias y/o expulsión del establecimiento, La Propiedad queda facultada para retirar de la parcela de acampada las pertenencias de la persona usuaria que allí se encuentren, una vez efectuado un inventario y firmado por dos testigos.

Transcurrido un mes desde que este hecho se haya intentado notificar fehacientemente al usuario, a través de la dirección facilitada por éstos últimos, sin que hayan procedido a su retirada, La Propiedad podrá disponer de las pertenencias libremente, para dejar libre y expedita la parcela usada y su traslado a un nuevo emplazamiento dentro del camping y fuera de la zona de acampada sin necesidad de garantizar las condiciones de vigilancia de estos elementos retirados y siempre que no

<b>NOMBRE</b>		<b>Firma</b>
---------------	--	--------------

suponga un incremento del riesgo para las personas usuarias del camping, no pudiendo el usuario reclamar indemnización o daño alguno por esta circunstancia.

Asimismo y en el supuesto de no existir espacio dentro del camping donde trasladar dichos elementos, La Propiedad viene expresamente facultada para su traslado a un tercer depósito, corriendo todos los gastos de traslado, depósito y parking a cargo del usuario que los hubiere abandonado.

La retirada de las pertenencias abandonadas por parte de las personas usuarias propietarias, no podrá efectuarse sino contra el previo abono del precio diario según tarifas de precios vigentes, así como los gastos causados como consecuencia del depósito necesario y del traslado ocasionado.

Transcurrido dos meses, desde que el usuario fue desalojado del camping o lo abandonó voluntariamente, La Propiedad podrá, siempre que el usuario no haya reclamado sus pertenencias ni haya manifestado su decisión respecto al abono de las cantidades por servicios y gastos debidos de forma fehacientemente, proceder a la destrucción de los mismos, al considerarse abandonados por el usuario.

Asimismo y en las fechas de cierre del camping, los usuarios quedan obligados a dejar la parcela de acampada vacua, libre y expedita, quedando en caso contrario expresamente facultada La Propiedad para la retirada de todos los elementos que hubiera dejado en la misma el usuario en los términos y bajo las condiciones reseñadas en el presente apartado.

La Propiedad, como titular que es del Camping la Paz, queda expresamente facultada para solicitar el auxilio de la autoridad policial y/o Judicial para desalojar del camping a las personas que incumplan el presente Reglamento de Régimen Interno y las reglas usuales de convivencia social, así como aquellas que pretendan entrar con finalidades distintas del pacífico disfrute del servicio que se presta o de la actividad que se desarrolla, o que estén realizando acciones delictivas.

## **21ª.- MOTIVOS AUTOMÁTICOS DE EXPULSIÓN. –**

Constituyen motivo automático de expulsión por un plazo de entre 5 y 12 meses, a fijar según criterio de La Dirección del camping y de acuerdo con las circunstancias concurrentes en cada caso, la comisión dentro de las instalaciones del camping de uno cualesquiera de los siguientes actos:

a) El maltrato a los elementos de ornamentación, mobiliario, instalaciones, plantas y demás existentes en las instalaciones del camping y de uso colectivo común.

b) La inobservancia de las indicaciones dadas por La Dirección y demás personal del camping en materia del uso de las instalaciones del camping, así como de las normas contenidas en el presente Reglamento de Régimen Interno.

c) Cualquier conducta que atente contra el respeto a los demás clientes y las normas de buena convivencia, tales como: música o televisores a demasiado volumen u otros ruidos que puedan molestar a los demás clientes.

<b>NOMBRE</b>		<b>Firma</b>
---------------	--	--------------



d) Ocupar, en más de una ocasión, las plazas de parking asignadas a otros vehículos aunque éstas estén vacías. Ocupar también en más de una ocasión, parcelas vacías u otros espacios no destinados para el aparcamiento de vehículos.

e) El lavado de cualquier automóvil, motocicleta o cualquier otro vehículo en el interior del recinto del camping.

f) La plantación o talado de arbustos o árboles existentes en la parcela de acampada sin recabar previamente la conformidad expresa de La Dirección del camping.

g) El depósito reiterado de los residuos generados en la parcela de acampada fuera de los contenedores facilitados por La Propiedad en las instalaciones del camping.

h) La venta o comercialización no autorizada, ya sea gratuita u onerosa, de cualquier tipo de producto en el interior del camping.

i) La no comunicación a La Dirección del camping de algún caso de enfermedad contagiosa padecida por persona incluida en la parcela de acampada.

j) El consumo en el interior de las zonas públicas comunes de las instalaciones del camping de cualquier tipo de droga o estupefaciente no permitido.

k) El Consumo en el interior de las zonas públicas comunes de las instalaciones del camping de alcohol por parte de menores de edad.

l) Ocupar los viales y calles con mesas y/o sillas y/u otros enseres obstaculizando la normal circulación de vehículos.

m) La comisión de actos vandálicos en las instalaciones del camping.

## **22ª.- MOTIVOS DE EXPULSIÓN DEFINITIVA DEL CAMPING. -**

Constituyen motivo de expulsión automática, inmediata y definitiva, la comisión dentro de las instalaciones del camping, por cliente/usuario, de cualquiera de las siguientes circunstancias:

a) Originar y/o participar activamente en cualquier tipo de pelea, riña o altercado físico entre usuarios del Camping.

b) La comisión en el interior de las instalaciones del camping de cualquier delito leve o delito tipificado en el código penal que haya sido motivo de denuncia ante la autoridad competente.

c) Las faltas de respeto, amenazas, insultos o cualquier agresión verbal o física a La Dirección, o empleados del camping, a los trabajadores de la empresa de seguridad u otras empresas subcontratadas por La Propiedad.

d) La simple tenencia de cualquier tipo de arma en el camping.

e) El impago, aun siendo parcial, del importe debido por cualquier tipo de estancia o de servicio recibido en las instalaciones del camping. No cumplir con el calendario de pagos estipulado y/o pactado.

f) La inclusión en el contrato de temporada, vacaciones o fines de semana de miembros que en su conjunto suponga el incumplimiento de los requisitos expresamente fijados en la disposición 14 del presente Reglamento.

g) Introducir o permitir que personas ajenas al camping permanezcan en el recinto sin haber efectuado el registro de entrada en el mismo.

h) La comisión reiterada de actos que sean motivos automáticos de expulsión.

i) El usuario o cualquiera de los miembros que se alojan en la parcela, por haber sido objeto de 2 o más actos que conllevan la expulsión automática, serán expulsados

<b>NOMBRE</b>		<b>Firma</b>
---------------	--	--------------

automática, inmediata y definitivamente, al quedar cancelado el contrato de servicios por su incumplimiento.

j) Incumplir las fechas de duración de los contratos, con independencia del tipo de estancia de que se trate.

k) La comercialización, venta, compra o intercambio de cualquier tipo de droga o estupefaciente en el interior de las instalaciones del camping, además de las posibles consecuencias penales aparejadas.

La Propiedad, por las actuaciones cometidas que den lugar a su expulsión, mantendrá en su poder las cantidades abonadas hasta la fecha, en concepto de daños y perjuicios.

### **23ª.- DEL ACCESO AL CAMPING CON DEUDAS PENDIENTES DE PAGO.-**

Queda terminantemente prohibido el acceso a las instalaciones del camping de cualquier cliente con una deuda pendiente, vencida y exigible con el Camping La Paz, salvo la concurrencia de un acuerdo expreso, previo y por escrito con La Dirección del Camping para su liquidación.

### **24ª.- OBLIGACIONES DE LA PROPIEDAD. -**

La Propiedad, llevara a cabo todas las acciones necesarias, para mantener en perfecto estado las instalaciones del camping, que permitan a los usuarios disfrutar de su estancia en el recinto. En la oficina del camping se dispone de unas hojas oficiales de reclamación donde el usuario puede hacer constar las reclamaciones o quejas que considere oportunas.

### **DISPOSICIÓN FINAL.**

La Propiedad, no responderá de los daños causados por incendios ocasionados por los propios campistas o sus instalaciones, o por causas atmosféricas o cualquier otra causa ajena a La Propiedad.

FECHA:

NOMBRE:

<b>FASE</b>		<b>SECTOR</b>		<b>PARCELA</b>	
-------------	--	---------------	--	----------------	--

<b>NOMBRE</b>		<b>Firma</b>
---------------	--	--------------